



**VOCES QUE
TRANSFORMAN**

Dip. Luis Fernando Pardo González

Presidente de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

H. Congreso del Estado | Tepic, Nayarit a 14 de marzo del 2022.
OFICIO: DLFP-0014/2022

**MTRO. JOSÉ RICARDO CARRAZCO MAYORGA
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.**



El que suscribe **Diputado Luis Fernando Pardo González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit, de esta Trigésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y por medio del presente curso, solicito se considere mi participación para dar a conocer la Iniciativa que se adjunta, en el orden del día de la próxima Sesión Pública Ordinaria de la Asamblea Legislativa, a efecto de que se sigan las diversas etapas correspondientes al proceso legislativo.

Sin otro particular, agradezco las atenciones que se sirva prestar a la presente.

ATENTAMENTE

DIPUTADO LUIS FERNANDO PARDO GONZÁLEZ
XXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit



CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT XXXIII LEGISLATURA



VOCES QUE
TRANSFORMAN

H. Congreso del Estado | Tepic, Nayarit a 14 de marzo del 2022.

Oficio: DFPL-0013/2022

Asunto: Presentación de iniciativa.

Rubro: Iniciativa con proyecto de decreto con la que se reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como del reglamento para el gobierno interno del Congreso del Estado de Nayarit

C. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.



-----Quien suscribe, Diputado **Luis Fernando Pardo González**, coordinador del Grupo Parlamentario Nueva Alianza Nayarit, de la Trigésima Tercera Legislatura de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit. En ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 47, fracción I y 49. Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 21, fracción II 86, 94, fracción I y 96, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 95, fracción I del Reglamento Para El Gobierno Interior Del Congreso, comparezco de manera atenta y respetuosa ante el Pleno de esta Soberanía, para someter a su consideración la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON LA QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT** al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Partido Político Nueva Alianza Nayarit, tiene como objetivo promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y estatal, así como la organización de los ciudadanos para hacer posible el acceso de éstos, al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.



El instituto político al que pertenezco, se define como una organización política liberal al servicio de las causas sociales de México; que tiene a la persona y su vida digna como eje de acción política, a la educación como motor de transformación social y al progreso como sus principales ideales; que fundamenta su actuar en los valores de libertad, justicia, democracia, legalidad y tolerancia.

Por su parte, para quien suscribe es claro que las instituciones son las reglas del juego en una sociedad o, más formalmente, son las restricciones creadas por los seres humanos para moldear las relaciones humanas. En el lenguaje de los economistas, las instituciones definen y limitan el conjunto de elección de los individuos.

En palabras de Josep Colomer¹ las instituciones conforman las estrategias de los actores y estas, en su interacción, producen resultados colectivos. Las instituciones proveen información, oportunidades, incentivos y restricciones tanto a los ciudadanos como a los líderes para la elección de ciertas estrategias y solo cabe explicar los resultados colectivos a través de las decisiones estratégicas de los actores.

Cuando las instituciones son creadas, se piensa con frecuencia que encuentran sustento en ideas generadas por la propia sociedad lo que permite establecer determinados comportamientos e incluso papeles, como lo analiza Rogers Smith: "Los propósitos, las reglas, los roles y los patrones de comportamiento hallados en las instituciones, todos representan encarnaciones de ideas de quienes participan en la creación y mantenimiento de instituciones, que no pueden ser entendidas independientes de las ideas de los miembros".

En ese sentido, el Poder Legislativo local como uno de los poderes supremos del Estado y como institución política de Nayarit, pugna por el establecimiento de

¹ Colomer, Josep, "Instituciones Políticas", Barcelona, Ariel, 2007, Pág. 18.

un orden social justo, fundado en el Estado Constitucional de Derecho a través de la expedición de leyes, decretos y acuerdos².

Así para el cumplimiento de las diversas obligaciones que constitucional y legalmente le competen al Congreso del Estado de Nayarit, el Poder Legislativo cuenta con una estructura técnica que se integra por la Secretaría General, la Oficialía Mayor, la Contraloría Interna y la Auditoría Superior del Estado, siendo la Comisión de Gobierno la autoridad administrativa inmediata.

Por lo que, la administración general del Congreso es coordinada por la Comisión de Gobierno, la cual tiene facultades para regular las actividades y el funcionamiento de las dependencias del Congreso, en los términos expresamente previstos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Adentrándonos al tema que nos ocupa, la Oficialía Mayor del Congreso es el órgano técnico responsable de la planeación, programación, presupuestación, organización, dirección, ejecución y seguimiento de las funciones y actividades económico-administrativas del Congreso, en el presente este órgano técnico cuenta entre otras facultades con las siguientes:

- Ⓛ Llevar la administración del Congreso con el apoyo de la estructura a su cargo;
- Ⓛ Coordinar la obtención de los recursos financieros, la programación, la elaboración de presupuestos, la administración financiera, la contabilidad y la cuenta pública del Congreso, así como la elaboración de los manuales de organización y procedimientos;
- Ⓛ Integrar y poner a la disposición de la Comisión de Gobierno, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso, de acuerdo con las necesidades

² Véase el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

operativas, las metas, objetivos, mejoras y prioridades que la propia Comisión apruebe;

- ⓔ Ejercer el presupuesto del Congreso de acuerdo con los lineamientos, estructuras, programas y calendarización aprobados, así como las normas aplicables para las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra, procurando asegurar al Congreso las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- ⓔ Mantener actualizados los sistemas administrativos que sirvan de base para la evaluación y control de los recursos;
- ⓔ Establecer proyectos de políticas laborales y darlos a conocer a la Comisión de Gobierno para su aprobación;
- ⓔ Coordinar las adquisiciones, servicios y suministros de las diversas dependencias del Congreso, conforme a las disposiciones que éste determine;
- ⓔ La administración y custodia de los bienes muebles e inmuebles del Poder Legislativo;
- ⓔ Establecer y coordinar el sistema de informática para los asuntos administrativos;
- ⓔ Someter a la aprobación de la Comisión de Gobierno, los proyectos de manual de organización y funcionamiento; así como el manual de políticas y procedimientos de la Oficialía Mayor;
- ⓔ Coordinar la aplicación de las políticas que regulan las relaciones laborales, la administración de los recursos humanos, así como el desarrollo del personal comprendido dentro del Servicio Profesional de Carrera;
- ⓔ Participar, asistir y representar al Congreso en los actos de administración, en el ámbito de su competencia;
- ⓔ Dirigir la administración de los recursos materiales, inventarios, almacenes, adquisiciones y control de bienes muebles e inmuebles;

- ⓑ Proponer a la aprobación de la Comisión de Gobierno, los lineamientos para la realización de licitaciones públicas o por invitación restringida para la adquisición de bienes;
- ⓐ Expedir, conforme a las normas aplicables, los nombramientos y las credenciales de identificación de los servidores públicos del Congreso;

De lo anterior se aprecia que este órgano técnico es el responsable de establecer los mecanismos adecuados para la administración y desarrollo del personal y el suministro de bienes y la prestación de servicios administrativos, con la finalidad de atender las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros que requieran los diferentes Órganos de Gobierno y la estructura técnica y administrativa del Congreso, aunado a que se aprecia el manejo de diversa documentación e información que permite la debida administración y organización del Congreso, por lo que es natural que la Oficialía deba intercambiar o entregar información tanto en instituciones bancarias, administrativas, a diversos entes públicos o de fiscalización y a fin de no entregar información original que pueda ser extraviada o comprometida, es propicio que pueda certificar sus propias actuaciones a fin de facilitar el manejo de información o documentación.

Como corolario, el suscrito Diputado considero necesario dotar de mayores herramientas a la Oficialía Mayor del Congreso, con el objeto de cumplir cabalmente con las obligaciones y facultades que para tal efecto establece la normativa legal aplicable.

Por lo que, la presente propuesta pretende reformar la fracción vigésimo tercera y adicionar una fracción vigésimo cuarta, ambas al numeral 182 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, con el objeto de que, el Oficial Mayor como responsable de la administración del Congreso, tenga la facultad para expedir copias certificadas de constancias que obren en sus archivos para los trámites que se requieran propias de su área, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de

acceso a la información pública gubernamental, ello facilitará y agilizará el manejo y organización interna de sus archivos y como titular del área dará autenticidad a la documentación y bienes pertenecientes a dicho órgano técnico.

Por otro lado, el que suscribe considera indispensable fortalecer los instrumentos normativos que regulan al Estado de Nayarit y con mayor razón en esta crisis económica, social y de salud que estamos viviendo por la pandemia del Covid-19. El fortalecimiento de las leyes permitirá al Estado implementar políticas públicas a favor de las clases más vulnerables y desprotegidas, que se han visto afectadas en su patrimonio, en su alimentación, salud, educación, debido a las medidas impuestas por el Estado para superar esta grave pandemia.

Es por ello que, la armonización de nuestros ordenamientos jurídicos es importante y necesario en el cumplimiento de los tratados internacionales y el fortalecimiento de nuestro marco jurídico, así siendo la principal función del Congreso la actualización del marco jurídico, es propicio empezar desde nuestra propia casa a fin de actualizar nuestra normativa interna conforme al marco constitucional y legal vigente.

En México, la armonización legislativa, se realiza con mayor cotidianeidad a partir de la Reforma Constitucional de 2011, que modificó el arábigo primero constitucional, el cual corresponde a la llamada Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos, que consistió en dar el paso histórico entre la idea de garantías individuales al empleo del concepto de Derechos Humanos, lo que significó dejar de ser un Estado de Derecho a ser un Estado Constitucional y Democrático de Derecho que debe velar auténticamente por el reconocimiento y protección de los derechos humanos y sus garantías en el Estado Mexicano.

Jorge Carmona señala que la armonización legislativa es una obligación emanada de la Constitución y de los instrumentos internacionales que, significa hacer compatibles las disposiciones federales o estatales con las de los tratados

internacionales de derechos humanos que se pretende incorporar o que ya se han incorporado al ordenamiento jurídico interno, con los fines, primero, de evitar conflictos entre normas, y segundo, para dotar de eficacia a los instrumentos internacionales a nivel nacional³.

Así, nuestro Reglamento para el Gobierno Interno del Congreso se sigue refiriendo a nuestro órgano técnico especializado como “Órgano de Fiscalización Superior” cuando nuestra realidad constitucional la presenta como “Auditoría Superior del Estado de Nayarit” con mayores facultades y atribuciones.

Asimismo, nuestra normativa interna, se sigue refiriendo a la autoridad jurisdiccional electoral como “Sala Constitucional-Electoral”, siendo que nuestro árbitro electoral jurisdiccional actualmente es el órgano constitucionalmente autónomo denominado: Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nayarit.

Como si fuera poca cosa, nuestra norma interna sigue manteniendo el privilegio del fuero constitucional para diputados, cuando por reforma constitucional hemos sido despojados de dicha prerrogativa o fuero constitucional, al igual que todos los cargos de elección popular como lo es el Gobernador y miembros de Ayuntamientos, pues actualmente los únicos que gozan del fuero en la entidad son los jueces y magistrados que por su función de administración de justicia, la Suprema Corte se ha pronunciado porque permanezca dicha garantía institucional en los juzgadores, a fin de garantizar su independencia judicial.

En cuanto al trabajo legislativo, es propicio que las comisiones legislativas puedan contar con la posibilidad de analizar las iniciativas que han quedado en

³ Retos y propuestas para la armonización estatal en materia de derechos humanos, Jorge Ulises Carmona Tinoco, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
<http://www.file:///C:/Users/user/Documents/AGENDA%20LEGISLATIVA%201er%20PERIODO%203ER%20a%C3%B1o%20de%20EJERCICIO/INICIATIVA%20EN%20MATERIA%20DE%20INTEGRACION%20FAMILIAR/retos-y-propuestas-para-la-armonizacion-estatal-en-materia-de-derechos-humanos.pdf> consulta 17/11/2020.

tránsito en legislaturas anteriores y que dada una nueva realidad, puedan llegar a tener vigencia en algunos casos, a fin de que puedan ser dictaminadas favorablemente o bien, en caso de que, dado el nuevo contexto político, social o jurídico sea manifiesta la pérdida de su vigencia, las comisiones del mismo modo puedan ordenar su archivo, declarando su improcedencia y con ello, desahogar a las comisiones del cúmulo de iniciativas que puedan ser evidentemente inviables.

Asimismo, el Glosario de términos previsto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, señala que funge como Presidente del Congreso el Presidente de la Mesa Directiva, sin embargo, es evidente que nuestro marco normativo interior, otorga dicha representación a la persona que presida la Comisión de Gobierno no así a quien presida la mesa directiva, puesto que es la persona que presida la Comisión de Gobierno la que funge como una instancia de dirección a fin de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Cámara de Diputados y conduce las relaciones políticas de la Legislatura con los Poderes y entes públicos e incluso es el representante jurídico.

Por lo anterior manifestado y en el ánimo de fomentar una economía legislativa y burocrática, aunado a la modificación al numeral 182 referido líneas arriba, se pretende modificar diversas disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, con el objeto de armonizarlo, en atención a diversas modificaciones que ha sufrido tanto la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Por lo expuesto y fundado, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa con Proyectos de Decreto que reforman la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción VII del artículo 1º, así como la fracción I del artículo 13, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 1º.- ...

Para los efectos previstos en la presente ley en lo sucesivo se entenderá por:
I a la VI. ...

VII. Presidente o Presidenta del Congreso o de la Legislatura: **La persona que presida la Comisión de Gobierno;**

Artículo 13.- Previo a la sesión de instalación la Comisión Instaladora deberá observar las siguientes formalidades:

I. Recibir los documentos mencionados en el artículo anterior entregados a cada diputado o partido político y demás documentación electoral que corresponda en los términos de la Ley Electoral del Estado y en su caso de las resoluciones del **Tribunal Estatal Electoral** recaídas a los recursos de que haya conocido dentro del proceso electoral para diputados locales;

Artículo 18.- Los diputados entrarán en el ejercicio de sus cargos inmediatamente después de rendir la protesta de Ley, quedando al momento investidos **de las garantías que otorga la Constitución Local.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se **reforma** la fracción II del artículo 12; el inciso i) de la fracción V del artículo 55; el artículo 92 bis, el artículo 99, la fracción IV del artículo 158, el artículo 159; la fracción XXXIII del artículo 182; la fracción V del artículo 187, la fracción IX del artículo 189, se **adiciona** una fracción XXIV al artículo 182; todas del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para quedar como a continuación se manifiesta:

Artículo 12.- Los diputados y las diputadas tendrán las siguientes obligaciones:

I. ...

II. Presentar anualmente su declaración de situación patrimonial ante la **Contraloría Interna** conforme a los plazos previstos en la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.

III. a la V. ...

Artículo 55.- La competencia de las Comisiones Legislativas ordinarias es enunciativamente la que a continuación se indica:

I. ...

a) a la s) ...

II. ...

a) a la k) ...

III. ...

a) a la l) ...

IV. ...

a) a la d) ...

V. Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto.

a) a la h) ...

i) Los que se deriven de la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit**;

j) a la m) ...

...

Artículo 92 bis.- Las juntas directivas de cada comisión podrán analizar para su dictaminación, las iniciativas presentadas en legislaturas anteriores cuando así lo consideren pertinente, o bien, ordenar su archivo definitivo por considerarlas improcedentes.

Artículo 99.- Las comisiones presentarán su dictamen con proyecto de ley, decreto o acuerdo en un plazo razonable que el estudio de la iniciativa amerite, a partir de que ha sido recibida.

...

Artículo 158.- El Congreso contará con las dependencias administrativas y técnicas siguientes:

- I. La Secretaría General;
- II. La Oficialía Mayor;
- III. La Contraloría Interna, y
- IV. La Auditoría Superior del Estado.**

Artículo 159.- La administración general del Congreso será coordinada por la Comisión de Gobierno, la cual tiene facultades para regular las actividades y el funcionamiento de las dependencias del Congreso, en los términos expresamente previstos en la Ley y este Reglamento. Por lo que respecta **la Auditoría Superior del Estado**, se estará a lo dispuesto por la ley de la materia.

Artículo 182.- La Oficialía Mayor es la dependencia responsable de la gestión financiera y administrativa interna del Congreso, y su titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a la XXII.- ...

XXIII.- Expedir copias certificadas de constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental, y

XXIV.- Los demás que le asigne la Asamblea Legislativa, la Diputación Permanente y la Comisión de Gobierno.

Artículo 187.- Corresponde a la Dirección de Tesorería:

I. a la IV. ...

V. Presentar a la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto los avances de gestión financiera y la cuenta pública del Congreso, por conducto del Oficial Mayor, a la conclusión del trimestre al que corresponda su ejercicio, en los términos y plazos que para los efectos que dispone **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit**;

VI. a la XII. ...

Artículo 189.- La Contraloría Interna es el órgano interno de control y técnico encargado de recibir, realizar investigaciones, llevar a cabo auditorías y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la Cámara, con excepción de los diputados, y su titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a la VIII. ...

IX. En apoyo de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, vigilar y dar seguimiento a la situación patrimonial de los servidores públicos de **la Auditoría Superior del Estado**, en los términos de la ley de la materia;

X. a la XIX. ...

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE:

~~DIP. LUIS FERNANDO PARDO GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA NUEVA ALIANZA
NAYARIT.~~



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Pablo Montoya de la Rosa

Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias



Tepic, Nayarit; a 18 de Mayo de 2022.

MTRO. JOSÉ RICARDO CARRAZCO MAYORGA
SECRETARIO GENERAL DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
P R E S E N T E



Quien suscribe, el **DIPUTADO PABLO MONTOYA DE LA ROSA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano de esta Trigésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en ejercicio de mis derechos como parlamentario que me reconocen los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 79 y 80 párrafo tercero, fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y por medio del presente curso, se me tenga a bien presentado la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO**, misma que se adjunta en físico, y se remite en electrónico, solicitando se inscriba en el orden del día de la próxima Sesión Pública del Pleno de este órgano parlamentario.

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial y afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO PABLO MONTOYA DE LA ROSA.

Cel. 311 149 83 44
Tel. 215 2500 Ext. 156
Email: pablomy51@gmail.com

Av. México No. 38 Nte.
Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx



**VOCES QUE
TRANSFORMAN**

Dip. Pablo Montoya de la Rosa
Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas
Parlamentarias

DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE



Quien suscribe, el **DIPUTADO PABLO MONTOYA DE LA ROSA** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, dentro de esta Trigésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, y con fundamento en el artículo 49, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 21, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el esquema de la división del poder público, el Poder legislativo constituye el punto central de la representación de la pluralidad política, social, económica y cultural de todo Estado democrático, con el cual se contribuye al orden y estabilidad social.

El entendimiento del parlamento de nuestro tiempo va de la mano de sus funciones, las cuales no se acotan solamente a la tarea legislativa, sino que podemos enlistar:

- 1.- Función de Representación;
- 2.- Función Legislativa o de creación normativa, y

Cel. 311 149 83 44 | Av. México No. 38 Nte.
Tel. 215 2500 Ext. 156 | Tepic, Nayarit, México
Email: pablomy51@gmail.com | www.congresonayarit.mx



3.- Función de control.

1) Función de Representación: Esta actividad da contenido a la teoría de democracia indirecta, o representativa, que fáctica y jurídicamente se justifica por la complejidad territorial, demográfica y poblacional, la cual se lleva a cabo mediante la participación de los representantes democráticamente electos por el pueblo, quienes defendiendo los intereses de sus representados, garantizan el equilibrio social, todo ello en respeto de los principios democráticos, la protección de los derechos humanos y el equilibrio de la relación entre las instituciones del Estado y los gobernados.

2) Función Legislativa.- Consiste en la función exclusiva del órgano parlamentario de crear, modificar o extinguir los cuerpos normativos de rango legal necesarios para que el entramado institucional u operacional del Estado funcione, así como las normas legales necesarias para regular las relaciones entre gobernados, y estos últimos frente a las instituciones del Estado, lo cual tiene como objetivo el dotar de justicia, estabilidad social, seguridad jurídica a los gobernados y sus intereses.

Esta función se realiza a través del proceso legislativo, el cual consiste en una serie de actos o fases ordenadas con los cuales se rige su ejercicio, el cual dota de orden y coherencia el desarrollo de dicha actividad creadora de normas.

En el proceso legislativo previsto en la constitución de nuestra entidad, se encuentran facultados diversos sujetos con la capacidad de presentar iniciativas de ley, tal es el caso del Poder Ejecutivo, los propios integrantes del Poder Legislativo, la ciudadanía a través de la iniciativa popular, así como el poder judicial y los ayuntamientos en los temas que les atañe¹.

¹ Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.



El proceso legislativo, se segmenta en tres fases, las cuales son:

Fase pre-legislativa o de estudio: Es aquella tendiente a generar los datos y análisis suficientes para contar con una racionalidad previa a la emisión de una iniciativa de decreto que contingentemente puede ser una reforma, adición, derogación o abrogación de un cuerpo normativo o un decreto que contenga propuesta de emisión de una Ley.

Fase legislativa en sentido estricto: Esta comprende desde la presentación de una iniciativa, posteriormente dada a conocer al Pleno para efectos del turno a la comisión competente (ordinarias o especiales) ya sea por la naturaleza de la norma o la del agente del Estado que fundamenta su actuar en dicha norma, respetando los tiempos internos se analizada por la misma comisión generando un dictamen jurídico, finalizando esto, se somete a la consideración del Pleno para su discusión parlamentaria, y en su caso la votación en el Pleno del Congreso para aprobar o no dicha propuesta legislativa y como último eslabón del proceso.

En el contexto de la división de poderes, la presentación de las iniciativas de ley o decreto se comparte con otras entidades públicas, lo cual da cuenta de las características de este modelo institucional ajeno a la separación tajante y desvinculada del modelo clásico de la separación de poderes.

Etapa pos-legislativa: Inicia con la vigencia o la real vinculación de las normas legales a la generalidad de los gobernados, y donde el órgano parlamentario ejerce la revisión o análisis de la eficacia de los contenidos normativos que, en teoría, deben dar respuesta a un problema del orden jurídico.

3) Función de Control: La relación entre los poderes públicos no es inerte, sino que es dinámica e interactiva para el cumplimiento de los fines del Estado, lo cual



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Pablo Montoya de la Rosa

Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas
Parlamentarias

exige que dentro de su relación institucional se garantice el equilibrio en su actuación conforme a los parámetros constitucionales. En tal dinámica, el Poder Legislativo cuenta con la capacidad de ejercitar una serie de instrumentos de control de naturaleza política a través del trámite y resolución de los procedimientos de Juicio Político y Declaración de Procedencia; control de naturaleza administrativa a través de la ratificación de empleos públicos; y financiera al auditar el ejercicio financiero de los entes públicos o privados que ejercen recursos públicos.

De acuerdo con lo anterior, el órgano parlamentario tiene una esencia compleja en cuanto a sus funciones, y a su vez, se aprecia su naturaleza política por excelencia, donde la oportunidad política, o coyuntura, determina su actuar.

De esta forma, es de apreciarse que la naturaleza colegiada del órgano trae como consecuencia aparejada la necesidad de someter sus determinaciones a la deliberación entre sus integrantes, ya que es fundamental para la toma de decisiones en un sistema democrático, y esta se ve materializada durante la discusión y debate parlamentario al interior de la Asamblea en pleno o sus Comisiones. Lo anterior dota a las decisiones del órgano representativo de contenido y legitimación.

Ahora bien, es necesario precisar que el debate parlamentario debe estar sujeto a reglas específicas y un tanto restringidas, donde no es posible la absoluta libertad de expresión de los parlamentarios, toda vez que no se puede decir lo que se quiera y cómo se quiera, justificándose en un ejercicio estricto y absoluto de la libertad de expresión, sino que, el objetivo a lograr con este marco regulatorio de las discusiones genera una sana y armoniosa discusión, que conlleva al exterior un ejercicio ejemplificativo para el desarrollo de la vida en sociedad.

Cel. 311 149 83 44
Tel. 215 2500 Ext. 156
Email: pablomy51@gmail.com

Av. México No. 38 Nte.
Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Pablo Montoya de la Rosa

Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas
Parlamentarias

Así, el debate parlamentario tiene una serie de estilos argumentativos que permiten desarrollar una discusión de calidad, en función de los elementos con los que se cuenta. Actualmente se vive en un contexto democrático, donde el pluralismo político y la diversidad ideológica cambiaron el paradigma establecido de manera clásica para la realización de los debates, y de esta forma, enriquecerlo con una serie de visiones discrepantes, mismas que sería ineludible regular de forma idónea y oportuna para mejorar exponencialmente la calidad en todo órgano deliberativo, ya que la democracia requiere que tanto las mayorías como las minorías cuenten con la oportunidad de plantear y proponer conforme a su visión política en beneficio de los gobernados, de tal forma que se puede afirmar que el debate parlamentario se construye sobre la pluralidad de ideas, sobre afirmaciones y negaciones, ya que toda discusión, al ser un ejercicio dialéctico requiere, por una parte, a alguien defendiendo una idea y, por otra, a un distinto sujeto que se le oponga.

Por tanto, la función del Poder legislativo es trascendental para el funcionamiento del Estado, y concomitante a esta se encuentra el debate parlamentario por la relevancia ya que el debate parlamentario da sentido argumentativo a la votación de cada uno de los diputados que participan en la toma de decisiones, que en última instancia traerá como resultado la legitimación y la vigencia de una determinación hacia los órganos públicos o ciudadanos.

A su vez, Berlín Valenzuela señala que desde un punto de vista pragmático, el debate

(...) es la parte fundamental de las sesiones en los Congresos, sus reglas pretenden evitar la monopolización de la participación en las Cámaras y ofrecer la riqueza argumentativa sobre todos los puntos de vista, sobre los dictámenes y puntos a resolver y a someter a votación.

Cel. 311 149 83 44
Tel. 215 2500 Ext. 156
Email: pablomy51@gmail.com

Av. México No. 38 Nte.
Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx



Y este, necesita estar debidamente reglamentado, no solo para evitar el uso excesivo o innecesario del mismo, sino para incentivar el crecimiento reflexivo de todos los sujetos que intervengan en el debate parlamentario, adicional a esto, consientes del principio de mayoría el cual procura proteger la libertad del legislador y llegar a un consenso suficiente para colmar los trabajos legislativos, sin embargo, este principio de manera autónoma no es suficiente para estimar que una decisión es democrática; para ello, es necesario que el órgano parlamentario refleje una verdadera pluralidad política generando los escenarios deliberativos necesarios para escuchar también a las minorías representadas.

Ahora bien, desde el aspecto teórico se han podido identificar dos modelos básicos del debate parlamentario: el *clásico* y el *contemporáneo*, dados a conocer a continuación:

- El primero se caracteriza por consentir que los congresistas hagan uso de la palabra cuantas veces lo deseen y, prácticamente, sin limitación de tiempo; en dicho modelo se da prioridad al aspecto liberal.
- El modelo contemporáneo, surgido en el siglo XX, el cual contempla una reglamentación más exhaustiva y estricta, con la intención de racionalizar y optimizar el debate parlamentario.

Donde, y en esencia, es fundamental para el establecimiento de un adecuado formato de debate para un órgano legislativo en concreto, se tiene que considerar ambos, en mayor o menor medida, buscando el sistema que sea más óptimo para la asamblea de que se trate, tomando en consideración su número de integrantes y carga de trabajo y demás factores que pudieren influir en su adecuado funcionamiento.



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Pablo Montoya de la Rosa

Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas
Parlamentarias

En tales condiciones, con la finalidad de fortalecer el desarrollo del debate legislativo, considero oportuno y necesario modificar las actuales reglas que establece el Reglamento para el Gobierno interior del Congreso, a fin de que el debate parlamentario, el cual se aprecia como el ejercicio puro de la política a través del discurso, se vea robustecido a través de un modelo más amplio de participación, ya que el actual diseño normativo establecido en la sesión Sexta denominada Debates Parlamentarios Capítulo II Procedimiento Legislativo se encuentra desfasado de la práctica recurrente dentro de las sesiones del congreso, por lo cual, considero pertinente su regulación para generar un mayor orden en las discusiones.

En corolario, quien suscribe, considera fundamental para los integrantes de esta Trigésima Tercera Legislatura mejorar el formato de los debates parlamentarios, a fin de optimizar la labor representativa que tenemos frente a los nayaritas, buscando generar un formato de debates apegado a la realidad actual que se vive en la integración de esta representación política, y se genere un dialogo más enriquecedor.

A través del siguiente cuadro comparativo se muestra la propuesta de reforma planteada en la presente iniciativa:

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso vigente	Iniciativa con Decreto que reforma y adiciona al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso
Artículo 78.- El orden del día es el documento que rige los trabajos de la Asamblea, el cual deberá publicarse en la página de internet y solo podrá modificarse en el transcurso de la sesión con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de quienes integran el Congreso.	Artículo 78.- El orden del día es el documento que rige los trabajos de la Asamblea, el cual deberá publicarse en la página de internet y solo podrá modificarse en el transcurso de la sesión con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de quienes integran el Congreso o por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva y la Comisión de Gobierno.

Cel. 311 149 83 44
Tel. 215 2500 Ext. 156
Email: pablomy51@gmail.com

Av. México No. 38 Nte.
Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Pablo Montoya de la Rosa
Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas
Parlamentarias

<p>Artículo 80.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p>	<p>Artículo 80.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p>
<p>Estos asuntos se incluirán en el orden del día previa solicitud por escrito, a más tardar las 11:00 horas del día anterior de cada sesión. El orador contará con un tiempo de hasta 10 minutos para su exposición.</p> <p>(sin correlativo)</p>	<p>Estos asuntos se incluirán en el orden del día previa solicitud por escrito, especificando el tema a tratar, se deberán presentar a más tardar las 11:00 horas del día anterior de cada sesión. La oradora u orador contará con un tiempo de hasta 10 minutos para su exposición; después de la participación del orador, alguna diputada o diputado podrá solicitar el uso de la palabra a la Presidencia de la Mesa Directiva para contestar alusiones personales o rectificación de hechos hasta por cinco minutos, siempre y cuando se refieran a los hechos vertidos por el orador en turno y una vez que haya concluido su intervención. La oradora u orador iniciará su exposición precisando la alusión a contestar o el hecho a rectificar.</p> <p>Cuando alguna diputada o diputado pida el uso de la palabra en los términos del párrafo anterior, y quisiere expresar un hecho diverso por el que pidió el uso de la palabra, podrá hacerlo con la autorización de la Presidencia de la Mesa Directiva, siempre y cuando no dé pauta a una discusión, e inmediatamente deberá apegarse al</p>

Cel. 311 149 83 44
Tel. 215 2500 Ext. 156
Email: pablomy51@gmail.com

Av. México No. 38 Nte.
Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Pablo Montoya de la Rosa

Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

<p>(sin correlativo)</p> <p>Tratándose de iniciativas o proposiciones de Acuerdo con petición de urgente y obvia resolución, la solicitud que se formule deberá acompañar información fehaciente que justifique su contenido, y objeto. La Presidencia de la mesa directiva y la Comisión de Gobierno podrán resolver la improcedencia en los siguientes supuestos:</p> <p>I. Cuando la solicitud no cumpla las formalidades de su presentación;</p> <p>II. No se refiera a asuntos de interés general, y</p> <p>III. El asunto no sea de la competencia del Congreso.</p> <p>Los puntos extraordinarios de naturaleza superveniente, se incluirán en el orden del día únicamente por acuerdo de la Comisión de Gobierno con la mesa directiva.</p> <p>Las disposiciones contenidas en la presente sección aplicarán en lo conducente a las reuniones de la Diputación Permanente.</p>	<p>tema principal.</p> <p>La Presidencia de la Mesa Directiva cuando así lo considere pertinente podrá preguntar al Pleno si el asunto se considera suficientemente discutido.</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 81.- El orden del día de las sesiones se integrará de manera enunciativa más no limitativa, por los apartados siguientes:</p> <p>I. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;</p> <p>II. Comunicaciones;</p> <p>III. Iniciativas;</p> <p>IV. Dictámenes a lectura;</p>	<p>Artículo 81.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p>

Cel. 311 149 83 44
Tel. 215 2500 Ext. 156
Email: pablomy51@gmail.com

Av. México No. 38 Nte.
Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Pablo Montoya de la Rosa

Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

V. Discusión de proyectos, y	V. ...
VI. Posicionamientos	VI. ...
VII. DEROGADA	VII. ...
VIII. DEROGADA	VIII. ...
Tratándose de la celebración de sesiones solemnes donde se declare la apertura de los periodos ordinarios, se dispensará la lectura del acta para su desahogo en sesión posterior, y deberá incluirse como punto del orden del día honores a la bandera.	...
En relación a lo establecido en la fracción VI, se entiende por posicionamientos, las intervenciones de los diputados o diputadas, representaciones parlamentarias o de los grupos parlamentarios sobre asuntos generales o complementarios.	...
(sin correlativo)	Quando se presenten iniciativas, la autora o autor de la misma contará con un tiempo de hasta 10 minutos para su exposición; después de la exposición de la autora o autor, podrán solicitar el uso de la palabra hasta cinco diputadas o diputados para, con autorización de la Presidencia de la Mesa Directiva, contestar las alusiones personales o rectificar hechos hasta por cinco minutos, siempre y cuando se refieran a los conceptos vertidos por el autor de la iniciativa, una vez que haya concluido su intervención. La oradora u orador iniciará su exposición precisando la alusión a contestar o el hecho a rectificar.
Artículo 114.- Las discusiones en lo general de proyectos de ley, decreto o acuerdo, se desarrollarán de la siguiente manera:	Artículo 114.- ...
	I. ...

Cel. 311 149 83 44
Tel. 215 2500 Ext. 156
Email: pablomy51@gmail.com

Av. México No. 38 Nte.
Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Pablo Montoya de la Rosa

Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas
Parlamentarias

I. Cuando la Comisión de Gobierno califique un asunto como trascendente, y su votación afirmativa lleve el consenso, podrá acordar que cada grupo o representación parlamentaria, acredite un orador que dispondrá de hasta diez minutos, y a su conclusión de inmediato se someterá a votación para emitir sin más trámite la declaratoria respectiva;

II. Se abrirá un sólo turno de hasta cinco oradores en pro y hasta cinco en contra, quienes dispondrán de diez minutos cada uno;

III. Previa solicitud, y aún sin encontrarse inscrito en la lista de oradores, los integrantes de la Comisión dictaminadora y el autor de la iniciativa, podrán hacer uso de la palabra hasta en dos ocasiones en el orden que disponga la presidencia de la Mesa Directiva;

IV. Si excepcionalmente ningún diputado o diputada pide la palabra, quien o quienes integren la Comisión respectiva podrá intervenir para informar sobre los motivos generales del dictamen, y de inmediato se someterá a votación, y si sólo se pidiere la palabra para hablar en favor del dictamen la discusión no se detendrá, aunque no hubiere quien impugne, pero intervendrán únicamente hasta cuatro diputados o diputadas.

Artículo 116.- Durante la discusión en lo general, y únicamente los diputados o diputadas que no estén inscritos en la respectiva lista de participaciones podrán solicitar el uso de la palabra para, con autorización de la Presidencia de la mesa, contestar las alusiones personales o rectificar hechos hasta por diez minutos, siempre y cuando se refieran a los conceptos vertidos por quien tiene la palabra en turno y una vez que haya concluido su intervención.

II. Se abrirá un sólo turno de hasta **seis** oradores en pro y hasta **seis** en contra, quienes dispondrán de diez minutos cada uno;

III. ...

IV. Si excepcionalmente ningún diputado o diputada pide la palabra, quien o quienes integren la Comisión respectiva podrá intervenir para informar sobre los motivos generales del dictamen, y de inmediato se someterá a votación, y si sólo se pidiere la palabra para hablar en favor del dictamen la discusión no se detendrá, aunque no hubiere quien impugne, pero intervendrán únicamente hasta cuatro diputados o diputadas. **En ambos supuestos, su participación durará hasta diez minutos cada una.**

Artículo 116.- Durante la discusión en lo general, y únicamente los diputados o diputadas que no estén inscritos en la respectiva lista de participaciones podrán solicitar el uso de la palabra para, con autorización de la Presidencia de la mesa, contestar las alusiones personales o rectificar hechos hasta por **cinco** minutos, siempre y cuando se refieran a los conceptos vertidos por quien tiene la palabra en turno y una vez que haya concluido su intervención. El orador u oradora iniciará su exposición precisando la alusión a contestar o el hecho a rectificar.

Cel. 311 149 83 44
Tel. 215 2500 Ext. 156
Email: pablomy51@gmail.com

Av. México No. 38 Nte.
Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Pablo Montoya de la Rosa

Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

El orador u oradora iniciará su exposición precisando la alusión a contestar o el hecho a rectificar.

Después de tres intervenciones con estas características, el Presidente o Presidenta de la Mesa Directiva podrá preguntar al Pleno si el asunto se considera suficientemente discutido; de votar en sentido afirmativo la mayoría de los diputados y las diputadas presentes, se procederá a dar curso a la siguiente participación registrada en la lista; o se procederá a la votación, según corresponda.

Artículo 117.- Ningún diputado o diputada podrá tener alguna interrupción cuando se encuentre en uso de la palabra, salvo por el Presidente o Presidenta, para preguntarle si acepta alguna interpelación o para llamar al orden cuando profiera ofensas, así como cuando se deban atender asuntos urgentes que ocurran en la sesión.

No podrá llamarse al orden al orador u oradora que critique o censure a quienes se desempeñen en el servicio público por actos ejecutados en el cumplimiento de sus atribuciones; pero en caso de injuria o calumnia, algún o alguna integrante de la Legislatura podrá reclamarlos en la misma sesión. Cuando el orador u oradora haya terminado su intervención, o en la sesión inmediata que se celebre, el Presidente o la Presidenta instará a quien haya realizado la ofensa ofensor a que la retire. Si no lo hiciere así, el Presidente o la Presidenta mandará suprimir del acta y de la crónica parlamentaria las expresiones que hayan causado la ofensa.

Después de **cinco** intervenciones con estas características, el Presidente o Presidenta de la Mesa Directiva podrá preguntar al Pleno si el asunto se considera suficientemente discutido; de votar en sentido afirmativo la mayoría de los diputados y las diputadas presentes, se procederá a dar curso a la siguiente participación registrada en la lista; o se procederá a la votación, según corresponda.

Artículo 117.- Ningún diputado o diputada podrá tener alguna interrupción cuando se encuentre en uso de la palabra, salvo por el Presidente o Presidenta, para preguntarle si acepta alguna interpelación o para llamar al orden cuando profiera ofensas, **se aparte del tema**, así como cuando se deban atender asuntos urgentes que ocurran en la sesión.

...

Cel. 311 149 83 44
Tel. 215 2500 Ext. 156
Email: pablomy51@gmail.com

Av. México No. 38 Nte.
Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Pablo Montoya de la Rosa

Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas
Parlamentarias

Artículo 123.- La discusión en lo particular iniciará con el registro de los diputados y diputadas que soliciten el uso de la palabra en virtud de la reserva de artículo o grupo de artículos.

Concluidas las exposiciones de los legisladores y las legisladoras se observará la siguiente metodología:

I. La secretaría en el orden de su presentación dará lectura únicamente a la propuesta formulada;

II. Por cada propuesta se abrirá un turno de hasta tres oradores en contra, y hasta tres en pro;

III. Cada orador dispondrá de cinco minutos si se discute por artículo, y de diez minutos cuando se discuta por grupo de artículos, capítulos o títulos;

IV. Votación de las propuestas y declaratoria del resultado;

V. En el supuesto de que se presente más de una propuesta respecto del mismo artículo, la primer propuesta aprobada generará que la presidencia declare el sobreseimiento de las subsecuentes;

VI. Desahogadas las propuestas presentadas, la Presidencia de la Mesa Directiva someterá el proyecto en los términos planteados por la Comisión dictaminadora, y en su caso con las modificaciones previamente aprobadas;

VII. Declaratoria que apruebe o rechace.

Artículo 123.- ...

...

I. ...

II. Por cada propuesta se abrirá un turno de hasta **cinco** oradores en contra, y hasta **cinco** en pro;

III. ...

IV. ...

V. ...

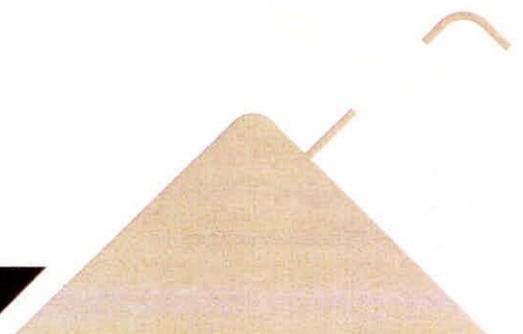
VI. Desahogadas las propuestas presentadas, la Presidencia de la Mesa Directiva someterá el proyecto en los términos planteados por la Comisión dictaminadora, **o en su caso, la presentada por la autora o autor cuando se trate de Proposición de Acuerdo en el que se autorizara su urgente y obvia resolución**, y en su caso con las modificaciones previamente aprobadas;

VII. ...

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta representación parlamentaria el siguiente:

Cel. 311 149 83 44
Tel. 215 2500 Ext. 156
Email: pablomy51@gmail.com

Av. México No. 38 Nte.
Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx





PROYECTO DE DECRETO

Único.- Se **reforman** los artículos 78, 80, 114, 116 y 123; y **adicionan** los artículos 80, párrafos tercero y cuarto; y 81, párrafo cuarto del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 78.- El orden del día es el documento que rige los trabajos de la Asamblea, el cual deberá publicarse en la página de internet y solo podrá modificarse en el transcurso de la sesión con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de quienes integran el Congreso **o por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva y la Comisión de Gobierno.**

Artículo 80.- ...

...

...

- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...

Estos asuntos se incluirán en el orden del día previa solicitud por escrito, **especificando el tema a tratar, se deberán presentar** a más tardar las 11:00 horas del día anterior de cada sesión. **La oradora u orador** contará con un tiempo de hasta 10 minutos para su exposición; **después de la participación del orador,**

Cel. 311 149 83 44 | Av. México No. 38 Nte.
Tel. 215 2500 Ext. 156 | Tepic, Nayarit, México
Email: pablomy51@gmail.com | www.congresonayarit.mx



alguna diputada o diputado podrá solicitar el uso de la palabra a la Presidencia de la Mesa Directiva para contestar alusiones personales o rectificación de hechos hasta por cinco minutos, siempre y cuando se refieran a los hechos vertidos por el orador en turno y una vez que haya concluido su intervención. La oradora u orador iniciará su exposición precisando la alusión a contestar o el hecho a rectificar.

Cuando alguna diputada o diputado pida el uso de la palabra en los términos del párrafo anterior, y quisiere expresar un hecho diverso por el que pidió el uso de la palabra, podrá hacerlo con la autorización de la Presidencia de la Mesa Directiva, siempre y cuando no dé pauta a una discusión, e inmediatamente deberá apegarse al tema principal.

La Presidencia de la Mesa Directiva cuando así lo considere pertinente podrá preguntar al Pleno si el asunto se considera suficientemente discutido.

...

IV. ...

V. ...

VI. ...

...

...

Artículo 81.- ...

I. ...

Cel. 311 149 83 44
Tel. 215 2500 Ext. 156
Email: pablomy51@gmail.com

Av. México No. 38 Nte.
Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx





VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Pablo Montoya de la Rosa

Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas
Parlamentarias

- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...

...

...

Cuando se presenten iniciativas, la autora o autor de la misma contará con un tiempo de hasta 10 minutos para su exposición; después de la exposición de la autora o autor, podrán solicitar el uso de la palabra hasta cinco diputadas o diputados para, con autorización de la Presidencia de la Mesa Directiva, contestar las alusiones personales o rectificar hechos hasta por cinco minutos, siempre y cuando se refieran a los conceptos vertidos por el autor de la iniciativa, una vez que haya concluido su intervención. La oradora u orador iniciará su exposición precisando la alusión a contestar o el hecho a rectificar.

Artículo 114.- ...

I. ...

II. Se abrirá un sólo turno de hasta **seis** oradores en pro y hasta **seis** en contra, quienes dispondrán de diez minutos cada uno;

Cel. 311 149 83 44
Tel. 215 2500 Ext. 156
Email: pablomy51@gmail.com

Av. México No. 38 Nte.
Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx





III. ...

IV. Si excepcionalmente ningún diputado o diputada pide la palabra, quien o quienes integren la Comisión respectiva podrá intervenir para informar sobre los motivos generales del dictamen, y de inmediato se someterá a votación, y si sólo se pidiera la palabra para hablar en favor del dictamen la discusión no se detendrá, aunque no hubiere quien impugne, pero intervendrán únicamente hasta cuatro diputados o diputadas. **En ambos supuestos, su participación durará hasta diez minutos cada una.**

Artículo 116.- Durante la discusión en lo general, y únicamente los diputados o diputadas que no estén inscritos en la respectiva lista de participaciones podrán solicitar el uso de la palabra para, con autorización de la Presidencia de la mesa, contestar las alusiones personales o rectificar hechos hasta por **cinco** minutos, siempre y cuando se refieran a los conceptos vertidos por quien tiene la palabra en turno y una vez que haya concluido su intervención. El orador u oradora iniciará su exposición precisando la alusión a contestar o el hecho a rectificar.

Después de **cinco** intervenciones con estas características, el Presidente o Presidenta de la Mesa Directiva podrá preguntar al Pleno si el asunto se considera suficientemente discutido; de votar en sentido afirmativo la mayoría de los diputados y las diputadas presentes, se procederá a dar curso a la siguiente participación registrada en la lista; o se procederá a la votación, según corresponda.

Artículo 117.- Ningún diputado o diputada podrá tener alguna interrupción cuando se encuentre en uso de la palabra, salvo por el Presidente o Presidenta, para preguntarle si acepta alguna interpelación o para llamar al orden cuando profiera



ofensas, **se aparte del tema**, así como cuando se deban atender asuntos urgentes que ocurran en la sesión.

...

Artículo 123.- ...

...

I. ...

II. Por cada propuesta se abrirá un turno de hasta **cinco** oradores en contra, y hasta **cinco** en pro;

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. Desahogadas las propuestas presentadas, la Presidencia de la Mesa Directiva someterá el proyecto en los términos planteados por la Comisión dictaminadora, **o en su caso, la presentada por la autora o autor cuando se trate de Proposición de Acuerdo en el que se autorizara su urgente y obvia resolución**, y en su caso con las modificaciones previamente aprobadas;

VII. ...

T R A N S I T O R I O S

Ú N I C O . - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE


DIPUTADO PABLO MONTOYA DE LA ROSA

Cel. 311 149 83 44 | Av. México No. 38 Nte.
Tel. 215 2500 Ext. 156 | Tépica, Nayarit, México
Email: pablomy51@gmail.com | www.congresonayarit.mx